Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 01/06/2023
HASH: 4e74cf44832c59ff781baa42dd52bf58

Expediente n.º: 220/2023
Procedimiento: Selección personal. 2 SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2023. CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN PLAN ACTIVA 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL POR RAZONES DE PRODUCCIÓN, DE DOS SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL BAÑOS DE MONTEMAYOR DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS 2023, CON CARGO AL PLAN ACTIVA 2023 de la Diputación Provincial de Cáceres, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de **DOS puestos de socorristas acuáticos**, por el sistema de concurso-oposición, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual de duración determinada por circunstancias de la producción, por el periodo en que se encuentre abierta al público la piscina municipal de la localidad de Baños de Montemayor durante la temporada estival 2023.

La bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica https://banosdemontemayor.sedelectronica.es, así como anuncios de la Alcaldía, en extractos, distribuidos en los lugares de costumbre del Municipio, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas Municipales, así como en la página web del Ayuntamiento.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de servicios de socorristas en la piscina municipal, con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- DOS PUESTOS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es por circunstancias de la producción, en el marco de un programa de Activación para el empleo, cuya duración en ningún caso superará los noventa días en el año natural, conforme con el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, reformado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Cód. Validación: 3D6ZTZDNASXSG956RK9TN7S2R
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

El carácter del contrato será temporal, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar la temporada de baño de la piscina municipal 2023.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal. La distribución del tiempo de trabajo será de lunes a domingo, de mañana y tarde, en función del horario de la piscina y las necesidades establecidas por el Ayuntamiento.

Por necesidades de servicio el Ayuntamiento podrá requerir al/la empleado/a que preste servicio en sábados, domingos y festivos, disfrutando del descanso semanal entre semana.

La jornada de trabajo ordinaria será a tiempo completo de 40 horas a la semana, estableciéndose por la jefatura de personal una distribución inicial semanal, si bien por acuerdo de los/as trabajadores/as podrán establecer los intercambios que más convengan a los mismos, siempre bajo autorización de la jefatura de personal.

El/la trabajador/a percibirá una retribución total de la parte proporcional del Salario Mínimo Interprofesional a jornada completa, euros brutos mensuales que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales: salario base, más prorrateo mensual de pagas extraordinarias de cuantía igual al salario base.

Dicho contrato será LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Los socorristas contratados desempeñarán las funciones que le son propias:

- Vigilancia de los usuarios de las piscinas velando para que no se produzcan comportamientos indebidos o que pongan en peligro al resto de los usuarios de las instalaciones.
- Socorrismo a los bañistas.
- Prestación de los servicios de primeros auxilios y limpieza de la sala de socorrismo.
- Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, caudalímetros, etc.) y anotación en los correspondientes libros.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales.
- Apoyo a los servicios de mantenimiento y celaduría en las labores diarias de la instalación, en caso de que fuese necesario, así como control y venta de entradas.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por el órgano municipal competente.

El ámbito de trabajo de las personas contratadas será el del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

TERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.2022-LPGE 2023-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Cód. Validación: 3D6ZTZDNASXSG956RK9TN7S2R
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Las Disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos: (art. 56 TREBEP):

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo (en caso necesario se pedirá certificado médico).
- g) Estar en posesión del título de socorrista acuático o de técnico de salvamento acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o federaciones territoriales, o título de socorrista acuático expedido por la Cruz Roja Española o emitidos por cualquier organismo competente que esté debidamente acreditado para estos fines en la Federación que corresponda, o del certificado de la Entidad donde lo realizó de encontrarse a la espera de recibirlo, indicando, si ha superado o no satisfactoriamente el curso, Nombre el Curso, Título que otorga la superación del curso, duración del curso, y la fecha.

Cód. Validación: 3D6ZTZDNASXSG956RK9TN7S2R
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

- h) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- i) Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.
- j) Cumplir con los demás requisitos que para participar en procesos selectivos y acceder al empleo público establece el Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse y mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

La participación en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en estas bases.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/ y en el bando móvil del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

SEXTA. FECHA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será **el día 14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HORAS** en el Ayuntamiento.

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Centro de Empleo de Hervás.

Documentación aportar:

— Vida Laboral actualizada del solicitante y contratos de trabajo (en su caso).

— Presentar el día de la selección Curriculum Documentado (titulación, cursos relacionados con el puesto, justificación de la experiencia laboral…)

No se valorarán los méritos no aportados.

Cód. Validación: 3D6ZTZDNASXSG956RK9TN7S2R
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Centro de Empleo de Hervás.

Se valorará sobre un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

Apartado 1. Oposición. Examen (máx. 6 puntos):

Consiste en un examen tipo test de 12 preguntas, (computándose 0,5 punto por pregunta contestada correctamente). Prueba obligatoria y eliminatoria si no se llega a una puntuación de 3 puntos.

Apartado 2. Concurso de Méritos (máx. 4 puntos):

2.1. Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar, valorando 0,5 puntos por mes de servicio: (Máx. 2 puntos).

2.2. Por cursos de formación en materias relacionadas directamente con la categoría a la que se presenta: (Máx. 1 punto).

- Cursos igual o superior a 100 horas: 1 punto.
- Cursos de 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- Cursos inferiores a 50 horas: 0,10 puntos.

2.3. Por estar en posesión del curso de mantenimiento de piscina colectiva: 1 punto.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 60.1, 60.2 y 60.3, señalan que:
"1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie."

El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía la lista provisional de candidatos seleccionados con la indicación de la puntuación final obtenida, para que proceda a su contratación.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente: Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayuntamiento).
- Vocal: Esther Marrón San José (Trabajadora SSB Mancomunidad)
- Secretaria: Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria del Ayuntamiento).

Cód. Validación: 3D6ZTZDNASXSG956RK9TN7S2R
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz, pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

NOVENA: LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es, y se elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En caso de empate se tendrá en cuenta la máxima puntuación del examen. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación por los/las interesados/as de la documentación requerida en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión de los/as mismos/as, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de la Bolsa de Trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación principal.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante las pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 3D6ZTZDNASXSG956RK9TN7S2R
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En BAÑOS DE MONTEMAYOR, a fecha de la firma digital al margen.
El Alcalde en funciones,
Fdo.: ÓSCAR MATEOS PRIETO.

Cód. Validación: 3D6ZTZDNASXSG956RK9TN7S2R
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7